



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
02 FEB. 2026  
RENTAS Y PATENTES

**Quillota**  
RENTAS Y PATENTES  
PATENTE MUNICIPAL  
SOLICITUD/MODIFICACIÓN

Comercial	<input checked="" type="checkbox"/>	Rol Provisorio/N° Registro
Industrial	<input type="checkbox"/>	
Alcoholes	<input type="checkbox"/>	Rol Definitivo
Profesional	<input type="checkbox"/>	
MEF	<input type="checkbox"/>	Decreto Alcaldicio N°
Cambio de Domicilio	<input type="checkbox"/>	
Cambio de Nombre	<input type="checkbox"/>	
Declaración Sucursales	<input type="checkbox"/>	

**SECCIÓN A**

● **A.1 Individualización del Solicitante**

Quillota 02 de 02 de 20 26.

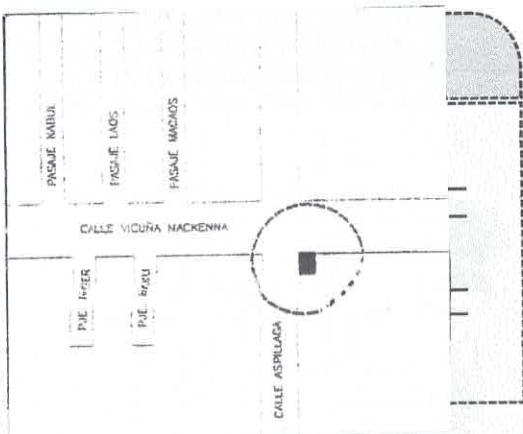
Nombre o Razón Social	Rut
La Golosa 2.0 SPA	78.335.386-5
Nombre de Fantasía	Domicilio Particular
La Golosa 2.0	Aspillaga 327 Villa Paraiso, Quillota
Teléfono (s)	e-mail
948129959 / 950915653	manuelatayaunda@gmail.com

● **SECCIÓN A.2**

**A.1 Individualización Representante Legal**

Nombre Completo	Rut
Manuel Andrés Ataya Unda	18.783372-8
Domicilio Particular	
Aspillaga 327 Villa Paraiso, Quillota	
Teléfono (s)	e-mail
948129959 / 950915653	manuelatayaunda@gmail.com

● **SECCIÓN B**



<b>B2 Datos del Local</b>
Dirección:
Aspillaga 327 Villa Paraiso, Quillota
Rol de Avalúo:
50f - 55.
Nombre del Propietario:
BERNARDA DOMOSO MUÑOZ

● **SECCIÓN C**

**C.1 Datos de Patente**

Giro Principal	Código SII
Almacén de Comestibles	472101
Capital Propio Inicial (Art. 26° D.L. 3063)	\$
Capital Propio Último Ejercicio Año	según Balance Año
Total Número de Trabajadores	



*[Handwritten signature]*

# PATENTE MUNICIPAL SOLICITUD/MODIFICACIÓN

## ● SECCIÓN C2 Datos de Sucursales y Casa Matriz

	Dirección	Comuna	Nº de Trabajadores
Casa Matriz	Aspillaga 327, Villa Paraíso	Quillota	4
Sucursal			
Sucursal			
Sucursal			
Sucursal			
Total Nº Trabajadores			

	X	M² Totales
Luminosa		
No Luminosa		
Toldos y Techos		
Otro:		

En Patente: S  NO

Litros: \_\_\_\_\_

### Verificación de Información:

Documentos	Departamento	Se solicita	VºBº
Iniciación de Actividades	SII		
Ampliación de Giro	SII		
Apertura de Sucursal	SII		
Cambio de Domicilio	SII		
Certificado de Condiciones Previas	DOM		
Certificado de Recepción Final de Obras	DOM		
Contrato de Arriendo, Escritura o Autorización	Notaría		
Escritura Pública-Extracto-Diario Oficial-Vigencia-Directorio	Notaría		
Constitución de Sociedad Estatuto, Vigencia, Anot.	Tu Empresa en un día		
Resolución Sanitaria/ Informe Sanitario	SEREMI de Salud		
Informe de Calificación	SEREMI de Salud		
Título Profesional	Notaría		
Certificado de Distribución de Capital Propio	Municipalidad correspondiente		
Certificado sin deuda de patente	Municipalidad correspondiente		
Certificado de Antecedentes Para Fines Especiales	Registro Civil		
Declaración Jurada Artículo 4º Ley de Alcoholes	Notaría		
Traspaso de Patente	Notaría		
Patente(s)			
Presentación de Iniciativa Comercial al H. Concejo Municipal			
Adjudicación de Remate	Tesorería Municipal		
Situación Tributaria (Formularios 29 Dec. IVA y 22 Dec. Renta)	SII		
Carga Ocupacional	DOM		
Inscripción Servicio Agrícola y Ganadero	SAG		
Fotocopia cédula de identidad			
Rut de la Sociedad (E-Rut)	SII		

**NOTA:** Los Documentos solicitados deben presentarse en fotocopias

### Direcciones de Interés:

SII: O'Higgins Nº 320

Registro Civil:

O'Higgins Nº 320 DOM: Ariztía

Nº 525

SEREMI Salud: Freire Nº 317



**Quillota**



*M...*  
Firma Contribuyente

*[Signature]*  
Firma y Timbre Funcionario Receptor



## CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

**Nombre o Razón Social:** LA GOLOSA 2.0 SPA

**RUT Contribuyente:** 78335386-5

Fecha de realización de la consulta: 09-02-2026 10:24:33

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 19-01-2026

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416)  : SI

### VER ACTIVIDADES ECONÓMICAS VIGENTES



Buscar

#	Actividades Económicas vigentes	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
1	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	472101	Primera	Si	19-01-2026
2	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	561000	Primera	Si	19-01-2026

Mostrando del 1 a 2 de 2 registros.

Anterior **1** Siguiente

**VER DOCUMENTOS QUE DEBEN SER EMITIDOS EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO**

## VER DOCUMENTOS AUTORIZADOS



### Observación:

#### Recomendación General

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

**Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.**

**Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.**

Volver

Valores y fechas

Normativa y legislación

Redes Sociales y APPs

Sitios de interés

Sobre el SII





El Servicio de Impuestos Internos con fecha 19-01-2026 17:16:29, certifica que ha efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

**Información General**

Contribuyente : 78335386-5 LA GOLOSA 2.0 SPA  
 Clasificación : SOCIEDAD POR ACCIONES  
 Solicitante : 78335386-5 LA GOLOSA 2.0 SPA  
 Fecha inicio actividades : 19-01-2026  
 Actividad a realizar : MINIMARKET Y COMIDA RAPIDA

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas			
Código	Descripción	Categoría	Afecto
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	PRIMERA	SI
561000	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	PRIMERA	SI

Dirección	
Domicilio	Calle/Número: ASPILLAGA 327 VILLA PARAISO II, Depto: 0, Bloque: 0, Rol: 507-55, Comuna: QUILLOTA, Rut Propietario: 9695570-7, Calidad Ocupac.: ARRENDADO NOTARIAL, Monto arriendo M\$: 800

**Información de contacto**

Correo Electrónico	Teléfono móvil
BELGIKAVERDEJO@GMAIL.COM	993290842

**Contribuyente no ha solicitado verificación de actividades por lo que no podrá emitir facturas electrónicas.**

**Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.**

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
LA GOLOSA 2.0 SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA  
MINIMARKET Y COMIDA RAPIDA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
ASPILLAGA 327 VILLA PARAISO II NULL 0 0 QUILLOTA

RUT  
78335386-5



▲ Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 202608131529

FECHA EMISIÓN 19/01/2026

RUT USUARIO 18783372-8  
CÉDULA

USUARIO MANUEL ANDRES ARAYA UNDA  
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

DIRECCIÓN DE OBRAS  
RAFAEL ARIZTÍA N° 525  
FONO: (33) 2295330

**Quillota**  
Municipalidad

FECHA: 29-01-2026 11:43  
FOLIO: 14742

### CERTIFICADO DE CONDICIONES PREVIAS

EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL PREDIO CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS SEGUN LO INDICA EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUILLOTA, APROBADO POR D.S. N 317 DE V. Y U. DE FECHA 15-06-65 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 10-09-65, LO INDICADO EN LA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR APROBADO POR D.S. N 1298 DE V. Y U. DE FECHA 16-12-77 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 23-01-78, Y DEMAS MODIFICACIONES:

ROL DE AVALUO: **000507-000055**  
UBICACIÓN: **CALLE ASPILLAGA 327 VILLA PARAISO**

ZONIFICACION: **MIXTA**

USOS PERMITIDOS: **VIVIENDA COMERCIO (incluye comercio minorista y servicios en general)**

USOS PROHIBIDOS: **TODOS LOS NO MENCIONADOS PRECEDENTES**

SUBDIV. PREDIAL MINIMA: **350 mts2.**  
FRENTE MINIMO: **12 mts.**  
OCUPACIÓN PREDIAL: **60%**  
COEF. CONSTRUCTIBILIDAD: **1.2**  
DENSIDAD: **625 Hab/Ha**  
ALTURA MAX: **Ley Gral de Urbanismo y Construcciones**  
AGRUPAMIENTO: **Aislado, Pareado, Continuo**  
ANTEJARDIN: **3 mts.**  
RASANTES: **Ley Gral de Urbanismo y Construcciones**  
DISTANCIAMIENTO: **Ley Gral de Urbanismo y Construcciones**  
ESTACIONAMIENTOS: **1xcada 100 mt2 edificado**

PERFILES: **CALLE ASPILLAGA - 15 mts**  
**AVENIDA VICUÑA MACKENNA - 25 mts**

#### OBSERVACIONES USO RESIDENCIAL:

ART. 23° DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUILLOTA Y MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1.546 DE FECHA 19-12-2025, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 08/01/2026.

ALTURA MÁX. DE EDIFICACIÓN **52,5 M - 15 PISOS**  
COEF. OCUPACIÓN DE SUELO **0,3**  
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD **1**



**MARCELO MERINO MICHEL**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS

DIRECCIÓN DE OBRAS  
RAFAEL ARIZTÍA N° 525  
FONO: (33) 2295330

**Quillota**  
Municipalidad

FECHA: 30-01-2026 11:25  
FOLIO: 19054

### CERTIFICADO DE NUMERO

EL DIRECTOR DE OBRAS QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE LA PROPIEDAD ROL:  
**000507-000055** REGISTRA LAS SIGUIENTES DIRECCIONES ASOCIADAS:  
**CALLE ASPILLAGA 327 VILLA PARAISO** SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO  
A PETICION ESCRITA DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIME  
CONVENIENTES.

OBSERVACIONES:



**Quillota**  
Municipalidad



MARCELO MERINO MICHEL  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
DIRECCION DE OBRAS**

**CERTIFICADO RECEPCION FINAL N° 34 / 00  
LEY 19.583**

El Director de Obras Municipales que suscribe, certifica que la Obra que se describe:

REGULARIZACION	AMPLIACION VIVIENDA
INGRESO	03053 ROL DE AVALUO N°361 -291

PROPIETARIO	HECTOR HENRIQUEZ CANABES
UBICACION	ASPILLAGA N° 377 VILLA PARAISO QUILLOTA

			SUPERFICIES			
ORIGINA	64,65M²	TERRENO	150,00M²	AMPLIACION	25,82 M²	TOTAL 90,47M²

N°	RECINTO	SUPERFICIE
1	LOCAL COMERCIAL	
<b>TOTAL</b>		<b>25,82 M²</b>

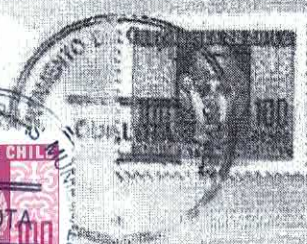
Con fecha 26.04.99 se resolvió acoger la solicitud de REG. DE AMPLIACION según lo dispuesto en la Ley 19.583 publicada en el Diario Oficial de fecha 14.09.98.

**RECEPCION FINAL DE OBRA**

Se otorga el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes y cumplir con lo dispuesto en el art.5 de la Ley 19.583 del MINVU.



*Marcelo Merino Michel*  
**MARCELO MERINO MICHEL**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**



QUILLOTA, 05 ENE 2000

## RESOLUCIÓN Nº 77 / 2023

Quillota, 30 de octubre de 2023

**VISTOS** :

1. *Solicitud de modificación del Certificado de Recepción Definitiva de Regularización de Ampliación N°34/2000 de fecha 05.01.2000, de la propiedad ubicada en CALLE ASPILLAGA N°327 VILLA PARAÍSO, Quillota.*
2. *Las facultades que me confieren la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General.*

**RESUELVO:**

1. **APROBAR** la modificación del Certificado de Recepción Definitiva de Regularización de Ampliación N°34/2000 de fecha 05.01.2000:

**Donde dice:** ...ROL DE AVALÚO Nº 361-291.

**Debe decir:** ...ROL DE AVALÚO Nº 507-55.

**Donde dice:** ... UBICACIÓN ASPILLAGA Nº 377 VILLA PARAÍSO QUILLOTA

**Debe decir:** ... UBICACIÓN ASPILLAGA Nº 327 VILLA PARAÍSO QUILLOTA

2. En todo lo demás, el *Certificado de Recepción Definitiva de Regularización de Ampliación N°34/2000 de fecha 05.01.2000*, queda vigente.

  
*MARCELO MERINO MICHEL*  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



1. *Interesado*
2. *Archivo D.O.M.*

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DONOSO MUÑOZ, BERNARDA MARISOL

Y

ARAYA UNDA, MANUEL ANDRES



En Quillota, a 09 de Enero del 2026, comparecen: Por una parte, como **arrendadora** doña **BERNARDA MARISOL DONOSO MUÑOZ**, chilena, soltera, dueña de casa, cédula de identidad N° 9.695.570-7, domiciliada en Aspillaga número 327, Villa Paraíso, comuna de Quillota; y por otra parte como **arrendatario don MANUEL ANDRÉS ARAYA UNDA** chileno, soltero, cédula de identidad N° 18.783.372-8, domiciliado en calle Principal casa N° 151, Villa Luis Mella Sector San Pedro de la ciudad de Quillota; ambas mayores de edad, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO: Inmueble:** La arrendadora es dueña de la propiedad ubicada en calle Aspillaga N° 327, Villa Paraíso, de la comuna de Quillota, correspondiente al Rol de Avalúo N° **00507-00055** de la Comuna de Quillota. Dentro de la propiedad, mantiene además un El Local Comercial destinado exclusivamente para fines de **“Minimarket” y “Comida Rápida”**, cuyas superficies corresponden a 23,8 (veintitrés coma ocho) metros cuadrados, y 18 (dieciocho metros) cuadrados respectivamente.

**SEGUNDO: Objeto del contrato:** A través del presente contrato de arrendamiento, la arrendadora, doña **BERNARDA MARISOL DONOSO MUÑOZ**, da en arrendamiento a don **MANUEL ANDRÉS ARAYA UNDA**, el local comercial y la casa habitación descrito en la cláusula anterior, ubicado en calle Aspillaga N° 327, Villa Paraíso, comuna de Quillota, específicamente la superficie utilizada para los fines señalados. La propiedad arrendada será destinada, exclusivamente, para uso comercial, en el rubro de **“Minimarket” y “Comida Rápida”**. Se deja constancia que la arrendadora no ha cobrado ni exigido pago alguno por concepto de derecho de llaves al arrendatario, razón por la cual, estos últimos aceptan y declaran desde ya, que nada exigirán por dicho concepto, sea judicial o extrajudicialmente, ni a terceros al término de este contrato.

**TERCERO: Renta:** El valor de la renta mensual del arrendamiento será la suma \$800.000, (ochocientos mil pesos), que se pagarán los días 09 de cada mes, en el domicilio del arrendatario, mediante CHEQUERA ELECTRONICA N°23370884196 DEL BANCOESTADO, a nombre de la arrendadora doña **BERNARDA MARISOL DONOSO MUÑOZ**. En caso de mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, se deberá pagar el equivalente al 0.5% (cero coma cinco por ciento) de la renta pactada por cada día de atraso, a mero título de cláusula penal, entendiéndose que hay mora por el simple atraso. Si como consecuencia del retardo en el pago de la renta por sobre los 15 días consecutivos, se le encarga a un abogado la cobranza judicial, el arrendatario deberá pagar además, el honorario de esta cobranza, ascendente al 10% de la suma adeudada.

**CUARTO: Plazo:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de 2 (dos) años, comenzando a regir a partir del 09 de Enero del año 2026, en la que se hace entrega material al arrendatario del local comercial y casa habitación de las llaves de acceso al mismo, y venciendo en consecuencia al 09 de Enero del año 2028. Este contrato se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente por períodos de 1 (un) año, cada uno, en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento a través de carta certificada, enviada a la dirección indicada en este contrato, con una antelación de **90 días** al término del contrato original o cualesquiera de sus prórrogas. En caso que el arrendatario quisiera poner término al arriendo antes del plazo convenido, restituyendo al efecto la propiedad, deberá cancelar la renta del período faltante para la terminación del contrato de arrendamiento o de su prórroga.

**QUINTO: Reajuste:** La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento; reajuste que se hará cada **dos años, a contar del 09 de Enero correspondiente**, en la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) cada mes, esto es por dos años, y al tercer año si hubiere contrato arriendo se reajustará en la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales, por los años siguientes. Asimismo se mantendrán las condiciones si ambas partes están de mutuo acuerdo.



**SEXTO: Pagos y Garantía:** El arrendatario entrega en este acto la cantidad correspondiente a 2 meses de renta, y un mes de garantía por un monto a pagar de **\$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos), en efectivo**, con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; y los dos pagos restantes, para garantizar la conservación de los insumos con los que se entrega el local comercial. Estos últimos dos pagos detallados precedentemente, no se devolverán al arrendatario al finalizar el contrato, y, en caso de dar término anticipado según lo estipulado en la cláusula cuarta, se entiende que los últimos meses se encuentran cubiertos por este monto.

**SÉPTIMO: Otros pagos de cargo del arrendatario:** Estará obligado a, una vez finalizado el presente contrato, pagar puntualmente, los consumos de servicios básicos como electricidad, agua potable, extracción de basura, entre otros. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos. Se deja constancia que queda prohibido realizar repactaciones por concepto de deuda de gastos básicos.,

**OCTAVO: Entrega:** El local comercial se entrega en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido y aceptado por el arrendatario. El Arrendatario se obliga a hacer reparaciones y a mantener en el estado de entrega y funcionamiento las llaves de los artefactos, válvulas, flotadores, enchufes, interruptores, etc., haciéndolos reparar por su cuenta si el desperfecto ha sido ocasionado durante el arriendo y es de responsabilidad del arrendatario. El arrendatario no podrá hacer ninguna variación en parte alguna del inmueble, conviniéndose en que, en caso de hacerlas, estas quedarán a beneficio de la propiedad, del momento mismo en que sean efectuadas sin que el dueño deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su naturaleza, carácter o monto.

**NOVENO: Prohibiciones al Arrendatario:** Queda expresamente prohibido al arrendatario y su infracción acarreará el término Ipso-Facto del presente contrato de arrendamiento con la sola notificación del arrendador por carta certificada al arrendatario dándose cumplimiento a la cláusula 2ª del presente contrato de arrendamiento:

- a) Ceder, subarrendar, transferir a cualquier título y destinar el local comercial arrendado a un objeto diferente al convenido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- c) Atrasarse en el pago de las cuentas de luz, agua y gastos comunes si corresponde.
- d) Ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador.
- e) Reiterados ruidos molestos que afecten la buena convivencia de la comunidad.
- f) Clavar o agujerear paredes, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

**DÉCIMO: Restitución:** El arrendatario hará la restitución del local comercial y casa habitación, en el tiempo convenido precedentemente en el presente contrato, en el mismo estado en que recibió la propiedad, considerándose su desgaste natural conforme al uso y goce legítimo, además, devolverá las llaves y presentará los recibos que acrediten el pago hasta el día que haya ocupado la propiedad. Asimismo, se hace presente que el local comercial y casa habitación se entregarán sin ningún tipo de deudas, tanto de servicios básicos como de municipalidad, Servicio de Impuestos Internos y otros. La no restitución de la propiedad en la época señalada, hará incurrir al arrendatario en una multa mensual equivalente al doble de la renta pactada en este contrato de arrendamiento, suma en que las partes avalúan anticipadamente y de común acuerdo los perjuicios.

**UNDÉCIMO: Responsabilidad y Perjuicios:** La arrendadora no responderá por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicio causados por incendio, inundaciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, etc. Se prohíbe al arrendatario modificar desagües, instalaciones de agua, luz eléctrica, sin permiso escrito de la arrendadora, como asimismo hacer variaciones en parte algunas de la propiedad, como en la pintura, estructuras internas o separaciones de ambientes. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan a la arrendadora, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente. Asimismo, el arrendatario debe responder por el buen estado del mobiliario que se incluye en el arriendo, detallado más adelante.

**DUODECIMO: Resolución del Contrato:** Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes: cuando el arrendatario incumpla su obligación de pago de la renta, así cuando tengan lugar actividades distintas a la destinación comercial del local, o bien, sean insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas, y cuando se incumpla por parte del arrendatario lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato de arrendamiento. En este acto las partes estar plenamente conformes y dejan claro que han tenido a la vista los títulos que habilitan a la arrendadora para dar en arrendamiento el inmueble materia de este contrato, según lo indica el Art.20 de la Ley 18101.

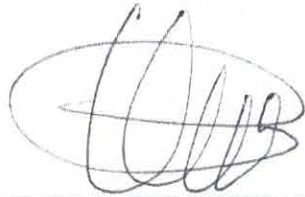
**DÉCIMO TERCERO: Estado del Local Comercial:** Se deja constancia que se entrega, en conjunto con el local comercial y la casa habitación, los siguientes implementos:; dos Cooler Coca Cola de dos puertas, 1 cooler – refrigerador Coca Cola de una puerta, 1 cooler – refrigerador CCU de una puerta, 1 congelador Savory, 2 mesones, 1 campana industrial eléctrica, 1 estante repisa adherido a la pared, además de un califont de 7. ½ litros; a. Asimismo, se hace presente que el local comercial se entrega en buenas condiciones, sus servicios se encuentran pagados y funcionando en buena forma, y de conformidad con la cláusula undécima, el arrendatario deberá responder por los daños sobre los implementos detallados.

**DÉCIMO CUARTO: Inspección del Local Comercial y la casa habitación:** La arrendadora tendrá derecho a inspeccionar el inmueble arrendado, previa solicitud a la arrendataria, dentro del horario de funcionamiento de las oficinas y sin perturbar el desarrollo del giro del arrendatario.

**DÉCIMO QUINTO: Jurisdicción:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando una copia en poder de cada parte.

Para constancia y de total conformidad, firman:



BERNARDA MARISOL DONOSO MUÑOZ

CI: N° 9.695.570-7



MANUEL ANDRES ARAYA UNDA

CI: N° 18.783.372-8



//Autorizo las firmas de doña **BERNARDA MARISOL DONOSO MUÑOZ** Cédula de Identidad y Run.:9.695.570-7 y la de don **MANUEL ANDRES ARAYA UNDA** Cédula de Identidad y Run.:18.783.372-8. Se deja constancia que se han tenido a la vista y se está conforme con los títulos que habilitan al arrendador dar en arrendamiento el inmueble, materia de este contrato En Quillota a 09 de Enero de 2026.-



## ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO


En Quillota, Chile, a 30 de enero de 2026, entre doña **BERNARDA MARISOL DONOSO MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 9.695.570-7, domiciliada en calle Vicuña Mackenna N° 379, Villa Paraíso, comuna de Quillota, en adelante "**la Arrendadora**"; y don **MANUEL ANDRÉS ARAYA UNDA**, cédula nacional de identidad N° 18.783.372-8, por sí y en representación de la sociedad LA GOLOSA 2.0 SpA, Rol Único Tributario N° 78.335.386-5, ambos domiciliados en calle **Aspillaga N° 327, Villa Paraíso, comuna de Quillota**, en adelante "**la Arrendataria**", se ha acordado el siguiente anexo de contrato:

**PRIMERO: Antecedentes.** Con fecha **09 de enero del 2026**, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en **calle Aspillaga N° 327, Villa Paraíso, comuna de Quillota**, correspondiente al Rol de Avalúo N° **00507-00055** de la comuna de Quillota. En dicho instrumento, figuró como arrendatario don Manuel Andrés Araya Unda a título personal.

**SEGUNDO: Modificación del Arrendatario.** Por mutuo acuerdo de las partes, se conviene modificar el contrato individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de que, a contar de esta fecha, la calidad de arrendatario del inmueble será asumida por la sociedad **LA GOLOSA 2.0 SpA**. En consecuencia, la Arrendadora acepta a dicha persona jurídica como su contraparte contractual, asumiendo esta última todos los derechos y obligaciones del contrato original.

**TERCERO: Vigencia.** En todo lo no modificado por el presente anexo, las partes ratifican plenamente las estipulaciones del contrato de arrendamiento original, el cual se mantiene vigente en todas sus partes.

Se firma el presente anexo en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando copia en poder de cada parte. Para constancia y de total conformidad, firman:



**BERNARDA MARISOL DONOSO MUÑOZ**

C.I. N° 9.695.570-7

LA ARRENDADORA



**MANUEL ANDRÉS ARAYA UNDA**

C.I. N° 18.783.372-8

**POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA GOLOSA 2.0 SpA RUT N° 78.335.386-5**



/Autorizo las firmas de doña **BERNARDA MARISOL DONOSO MUÑOZ** Cédula de Identidad y Run.:9.695.570-7 y la de don **MANUEL ANDRÉS ARAYA UNDA** Cédula de Identidad y Run.:18.783.372-8, quién actúa en representación de "**LA GOLOSA 2.0 S.P.A.**" Rut.:78.335.386-5. En Quillota a 30 de Enero del 2026.

DOCUMENTO REDACTADO  
POR LOS INTERESADOS





**VISTOS:** Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, con ingreso en prestación N°260536516 de fecha 22/01/2026, presentada a esta SEREMI de Salud por LA GOLOSA 2.0 SPA , RUT: 78335386-5, representada por Don(a) MANUEL ANDRÉS ARAYA UNDA , RUT: 18783372-8 , ambos domiciliados para estos efectos en ASPILLAGA 327, VILLA PARAISO, comuna de QUILLOTA , REGIÓN DE VALPARAÍSO

**CONSIDERANDO** lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 260536516 de fecha 22/01/2026, propios de esta modalidad de tramitación.

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**1. AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en ASPILLAGA 327, VILLA PARAISO, comuna de QUILLOTA, REGIÓN DE VALPARAISO para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER ALIMENTOS CONGELADOS
- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER CECINAS
- EXPENDER LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS
- EXPENDER HELADOS ENVASADOS

**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**2. APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

**3. DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

**4.** La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de MINIMARKET ante la Ilustre Municipalidad de QUILLOTA.

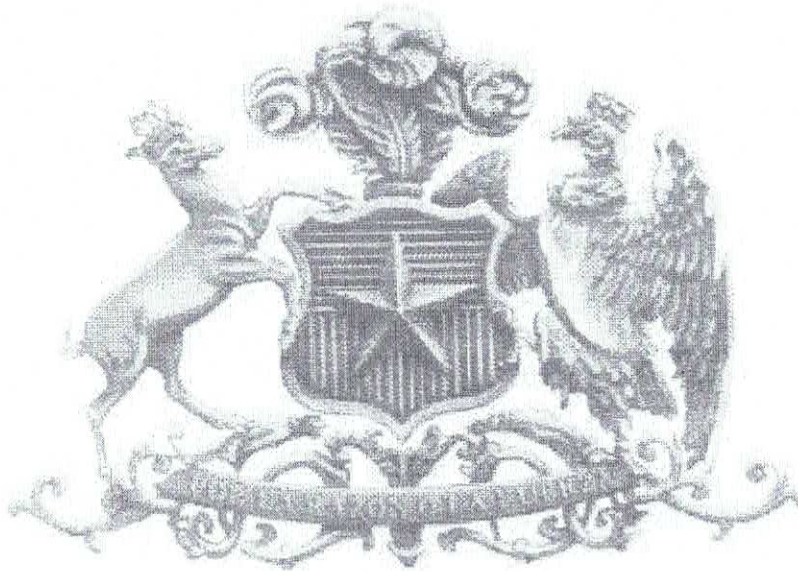
**5. ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
SEGUN RESOLUCIÓN N° 1534/2026

*P-11-11-*



CLAUDIO ANDRÉS PUEBLA PAWAHTON  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE VALPARAÍSO



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**

 Firmado por  
Claudio  
Andrés Puebla  
Pawhton  
Fecha  
22/01/2026  
17:23:17 CLST

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 78.335.386-5

**Razón Social:** LA GOLOSA 2.0 SpA

**Fecha de Constitución:** 15 de enero del 2026

**Fecha de Emisión del Certificado:** 29 de enero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

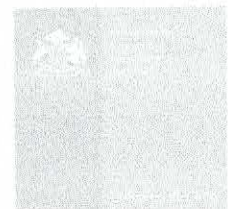
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRI4U5Phbk1x**



CRI4U5Phbk1x



registroempresas.cl

**ESTATUTO ACTUALIZADO  
LA GOLOSA 2.0 SpA**

En QUILLOTA, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 15 de enero del 2026 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "LA GOLOSA 2.0 SPA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de LA GOLOSA 2.0 SPA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de QUILLOTA, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será MINIMACKET Y COMIDA RAPIDA. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$8.000.000 de pesos, dividido en 20 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital se suscribe y se paga en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por un Gerente General y 2 Administradores. El o la representante ante el SII es MANUEL ANDRÉS ARAYA UNDA, Rut 18.783.372-8. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: MANUEL ANDRÉS ARAYA UNDA, Rut 18.783.372-8. Administradores: MANUEL ANDRÉS ARAYA UNDA, Rut 18.783.372-8; JULIO HUMBERTO CORTÉS CHACANA, Rut 10.429.558-4 quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en

terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General y los Administradores estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

**OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos

industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar

quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será don, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) MANUEL ANDRÉS ARAYA UNDA suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$4.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) JULIO HUMBERTO CORTÉS CHACANA suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$4.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

15-01-2026

ACyEbVdXgz3A

### **Notas**

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 78.335.386-5

**Razón Social:** LA GOLOSA 2.0 SpA

**Fecha de Constitución:** 15 de enero del 2026

**Fecha de Emisión del Certificado:** 29 de enero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRCGHpBM0kiD**



CRCGHpBM0kiD



registroempresas.cl

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

**Rut Sociedad:** 78.335.386-5

**Razón Social:** LA GOLOSA 2.0 SpA

**Fecha de Constitución:** 15 de enero del 2026

**Fecha de Emisión del Certificado:** 29 de enero del 2026

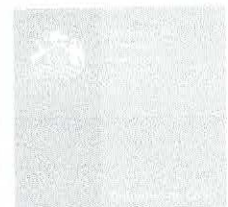
De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRFgvQVXhkXn**



CRFgvQVXhkXn



[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

ORD. N° 36

ANT.: NO HAY.

MAT: INFORME PATENTE COMERCIAL

**QUILLOTA, 03 de Febrero 2026**

DE : INSPECTOR MUNICIPAL

A : ENCARGADA DE RENTAS Y PATENTES.

---

ADJUNTO AL PRESENTE EXPEDIENTE CON ANTECEDENTES DE CONTRIBUYENTE QUE TRAMITA PATENTE COMERCIAL, PARA LO CUAL SE REALIZO LA VISITA INSPECTIVA DEL LOCAL.

CONTRIBUYENTE	DIRECCION	ACTIVIDAD
LA GOLOSA 2.0 SPA	CALLE ASPILLAGA N°327, VILLA PARAISO , QUILLOTA	ALMACEN DE COMESTIBLES



**ALEJANDRA VICENCIO PIZARRO**  
INSPECTOR MUNICIPAL

DE: INSPECTOR MUNICIPAL DE COBRANZAS.  
A : DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

En visita realizada en terreno, a las 12:00 en el día de hoy, 03-ene-26

Nombre del Contribuyente LA GOLOSA 2.0 SPA  
Ubicación ASPILLAGA N°327, VILLA PARAISO, QUILLOTA  
Giro Principal ALMACEN DE COMESTIBLES

**Según ésta Inspección se constató lo siguiente:**

Funciona en	Oficina	<input type="checkbox"/>	Departamento	<input type="checkbox"/>	Block	<input type="checkbox"/>	Mall	<input type="checkbox"/>			
	Local Comercial	<input checked="" type="checkbox"/>	Casa habitación	<input type="checkbox"/>	Ampliación	<input type="checkbox"/>	B.N.U. Publico	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>	
Local de aproximadamente		<u>16</u>	m2		N° Pisos	<input type="checkbox"/>					
Local de Construcción	Mixto	<input checked="" type="checkbox"/>	Albañilería en Ladrillo	<input type="checkbox"/>	50	%	Concreto	<input type="checkbox"/>	%		
	Tabiquería revestido	<input type="checkbox"/>	%	Adobe Estucado	<input type="checkbox"/>	%	Estr. Metalica	<input type="checkbox"/>	%		
	Otros	<u>20% INTERNIT, 30% MADERA</u>									
Piso	Mixto	<input type="checkbox"/>	Cerámica	<input checked="" type="checkbox"/>	100	%	Flexit	<input type="checkbox"/>	%		
		<input type="checkbox"/>	Cemento	<input type="checkbox"/>	%	Porcelanato	<input type="checkbox"/>	%	Baldosa	<input type="checkbox"/>	
						Con Cubre Piso ó Alfombra	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	
Cielo	Otro										
	Permanit	<input type="checkbox"/>	%	Madera	<input checked="" type="checkbox"/>	100	%	Masisa	<input type="checkbox"/>	%	
	Loza	<input type="checkbox"/>	%				Vulcanita	<input type="checkbox"/>	%	Americano	<input type="checkbox"/>
	Otro	<u>EXTRUCTURA DE METAL A LA VISTA</u>									
Cubierta o Techumbre	Pizarreño	<input type="checkbox"/>	Zinc	<input checked="" type="checkbox"/>	Tejas	<input type="checkbox"/>					
	Otros										
Baños	N°	<u>1</u>	Público	<input type="checkbox"/>	Personal	<input type="checkbox"/>	Baño Domiciliario	<input type="checkbox"/>			
Implementos	Damas:	N°	<input type="checkbox"/>	Tasa WC	<input type="checkbox"/>	Lavamanos	<input type="checkbox"/>	Ducha	<input type="checkbox"/>	Tina	<input type="checkbox"/>
	Varones	N°	<input type="checkbox"/>	Tasa WC	<input type="checkbox"/>	Lavamanos	<input type="checkbox"/>	Ducha	<input type="checkbox"/>	Urinario	<input type="checkbox"/>
	Mixto	N°	<u>1</u>	Tasa WC	<u>1</u>	Lavamanos	<u>1</u>	Ducha	<input type="checkbox"/>	Urinario	<input type="checkbox"/>
<b>Observaciones:</b>											
Tipos de Acceso	N° Puerta	<u>3</u>	N° Portón	<input type="checkbox"/>	N° Hojas	<input type="checkbox"/>					
	Exterior	Metal	<input type="checkbox"/>	Madera	<input type="checkbox"/>	Cortina	<u>1</u>	Pegable	<input type="checkbox"/>		
	Interior	Madera	<u>2</u>	Metal	<input type="checkbox"/>	Vidrio	<u>1</u>	Otros	<input type="checkbox"/>		
Sistema	De abatir	<input checked="" type="checkbox"/>	De vaivén	<input type="checkbox"/>	Plegable	<input type="checkbox"/>	Corredera	<input type="checkbox"/>	Cortina	<input checked="" type="checkbox"/>	
Calidad estructural es	Buena	<input checked="" type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Mala	<input type="checkbox"/>					
Salida de Escape	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	N°	<input type="checkbox"/>	Destino	<u>VIA PUBLICA</u>			
Instalación Eléctrica se observa	Buena	<input checked="" type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Mala	<input type="checkbox"/>					
Extintores	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	N°	<input type="checkbox"/>	Tipo	<u>POLVO QUIMICO ,ABC, 6 KILOS</u>			
Vencimiento	<u>feb-27</u>										
Luz de Emergencia	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Cantidad	<u>1</u>					
Ubicación	<u>DENTRO DEL LOCAL ARRIBA DE MAMPARA DE VIDRIO</u>										

**Cuenta con lo siguiente:**

Informe de Bomberos	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Informe TE 1, SEC	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Recepcion de Obras	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Res. Sanitaria	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Certificado Junta de Vecinos	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Informe Acústico	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Certificado Uso de Suelo	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Autorización SAG	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

**Se solicita lo siguiente:**

Informe de Bomberos	<input type="checkbox"/>	Informe TE 1, SEC	<input type="checkbox"/>	Extintor	<input type="checkbox"/>
Recepcion Final de Obras	<input type="checkbox"/>	Res. Sanitaria	<input type="checkbox"/>	Luz de Emergencia	<input type="checkbox"/>
Certificado Junta de Vecinos	<input type="checkbox"/>	Informe Acústico	<input type="checkbox"/>	<b>Instalar Señaleticas en:</b>	
Informe Medio Ambiente	<input type="checkbox"/>	Antideslizante en escaleras	<input type="checkbox"/>	Baños	<input type="checkbox"/>
				Salidas Emergencia	<input type="checkbox"/>
				Luz Emerg.	<input type="checkbox"/>
				Extintores	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES A CUMPLIR:

LOCAL COMERCIAL NO CUENTA CON PUBLICIDAD ALGUNA AL MOMENTO DE LA VISITA DEL INSPECTOR MUNICIPAL

















**ORD.:** N°134/ 2026  
**ANT.:** INFORME 036/2026  
**MAT. :** Informa lo que se indica

**Quillota, 06 de febrero de 2026**

**DE DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

**A JEFE DE RENTAS Y PATENTES**

En relación a la tramitación de patente de **ALMACEN DE COMESTIBLES**. Solicitada por **LA GOLOSA 2.0 SPA**, ubicada en **CALLE ASPILLAGA 327 VILLA PARAISO, QUILLOTA**.

N°	NORMA ESPECIFICA	LA GOLOSA 2.0 SPA.
1	<b>ZONIFICACIÓN</b> <i>Lo dispuesto en el Plan Regulador comunal de Quillota, aprobado por D.S. N° 317 de V. y U. de fecha 15.06.65 publicado en el Diario Oficial de fecha 10.09.65, lo indicado en la Modificación del Plan Regulador aprobado por D.S. N° 1298 de V. y U. de fecha 16.12.77 publicado en el Diario Oficial de fecha 23.01.78, y de demás modificaciones:</i>	<b>CUMPLE</b>
2	<b>LEGISLACIÓN URBANA</b> <b>LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES</b> <i>N° 458 DE VIVIENDA Y URBANISMO D.O. 13.04.76</i> <b>ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES</b> <i>N°47 DE VIVIENDA Y URBANISMO D.O. 05.06.92</i>	<b>CUMPLE</b>

**NOTAS:**

- Corresponde a la Unidad de Rentas y Patentes, verificar si la Legislación Vigente permite otorgar esta Patente.
- La revisión de antecedentes es de carácter formal y administrativo, cualquier alteración, modificación o cambio del local o sus características requerirán un nuevo informe de esta DOM.

Saluda atentamente



**CRISOL MARRANA ZUÑIGA**  
**ARQUITECTA**  
**DIRECTORA DE OBRAS (s)**

MMM/ssg  
Distribución:

1. La indicada
2. Archivo Patentes
3. Archivo Dirección de Obras